



ORD.: N° __3151__ /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005387 de 14/02/22.
2) Oficio Ordinario N° 2.557/G, de 21 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación Wom S.A., de fecha 02 de marzo de 2023, ingreso Subtel N°33.300, de 2022

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 07 de marzo de 2023

A : GONZALO RIVAS GODOY

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Junto con saludar, Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre el estado del proceso de instalación y la justificación de posicionamiento geográfico de una antena telefónica en el sector limítrofe de Copiulemu, comuna de Pelluhue, Región del Maule, producto de una solicitud ciudadana realizada en forma conjunta por los habitantes de este territorio. En relación a esto es que se realiza una licitación para la contraprestación social obligatoria bajo el Concurso Público 5G, el cual fue adjudicado por la empresa WOM, con la fecha máxima de implementación para abril de 2023, contemplando voz y datos de conectividad 4G para cada una de las zonas beneficiarias. Se indica que tendrá un área de influencia cercana a los 12 kilómetros desde la estación base, dependiendo de la geomorfología del lugar. Es en este contexto que quiero solicitar el informe técnico que se elaboró para la instalación de la antena en este sector, la cual fue desplazada de Copiulemu al sector aledaño de Quile (lugar ubicado a una distancia aproximada de 2 kilómetros), donde se explicita la razón técnica de esta decisión. De forma complementaria, solicito conocer los resultados del estudio de cobertura de señal, ya que el sector de Quile se encuentra a una altura menor en comparación a Copiulemu, estando separado por un gran cerro, por lo que no se sabe con seguridad si efectivamente tendrán señal telefónica. Frente a esto es que se le indicó a la comunidad que en el caso de que no tengan señal debido a la geomorfología del lugar, una repetidora será instalada en el sector, por lo que quería saber si esto está considerado en el plan original de instalación de la antena. Y en el caso de que no fuese así, solicito conocer los requisitos formales para la instalación de esta tecnología en el territorio. Esperando una buena recepción, me despido. Saludos cordiales”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento

podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 2.557/G, de 21.02.2023, despachado por carta certificada con fecha 23.02.2023, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la empresa Wom S.A. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant.

3) Wom S.A, ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “**Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero.** En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Wom S.A, dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información requerida respecto a: “*Es en este contexto que quiero solicitar el informe técnico que se elaboró para la instalación de la antena en este sector, la cual fue desplazada de Copiulemu al sector aledaño de Quile (lugar ubicado a una distancia aproximada de 2 kilómetros), donde se explicita la razón técnica de esta decisión*”, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes solicitados.

No obstante lo anterior, debemos informar que, para efectos de satisfacer en la medida de lo posible su requerimiento, se realizó una simulación computacional, eligiendo como punto de referencia el denominado en las bases como LLOO 173, ya que puede dar conectividad no solo a Quile, sino además a un sector poblado de esa área. Se adjunta en la figura 1425-2, en la que Quile aparece en color celeste, mientras que el sector poblado está en color rojo. La cobertura simulada se adjunta como archivo .kmz, denominado “1425.kmz”.

Cabe señalar que respecto a la instalación de un elemento denominado “repetidor”, este debe, en lo posible, ser instalado por la misma empresa WOM S.A, de forma tal que se limite la generación de ruido e interferencia a la estación base, la que incluso puede llegar a cortar las emisiones de la estación al recibir mucha potencia.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO
ARAYA SAN
MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN
MARTIN
Fecha: 2023.03.08
17:02:37 -03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes